



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 581 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 23 AGO. 2017

#### VISTO:

Los decretos N° 4614-2017, N° 4498-2017-GRA/GR. La Resolución Ejecutiva Regional N° 0920-2017-GRA/GR, de fecha 21 de Diciembre del 2015, con la cual se conforma y reconoce la comisión interinstitucional de saneamiento físico legal del sector "la Hoyada" y compatibilidad con el plan Urbano distrital; la Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2016-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2015-GRA/PRES. OPINION Legal N° 31-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, de fecha 11 de agosto del 2017; Memorial de fecha 24 de julio del 2017, presentada por las autoridades de los Asentamientos Humanos y Asociaciones de Vivienda del Cono – Este "La Hoyada" del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. d) del art. 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que el Presidente Regional hoy Gobernador Regional tiene atribuciones para dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

Que, el Art. 15° en su literal a) establece aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Art. 10) literal J), los Gobiernos Regionales establece competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, de **administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción**, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



Que, el Art 9) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento literalmente establece que los Gobiernos Regionales y gobiernos locales de los actos que ejecuten, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.



Que, el Art. 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.

b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, Administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente. Concordante con la Ley N° 29151, Art. 9), Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Art. 18), Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, D.S. N° 047-2009-PCM Art. 11 (Transferencia de funciones en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado.

Que, el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GR/CR; acuerdan AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; la transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0920-2015-GRA/GR, de fecha 21 de Diciembre del 2015, se ha resuelto conformar y reconocer la comisión interinstitucional de saneamiento físico legal del sector “La Hoyada” y compatibilidad con el plan urbano distrital, del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en el que se designa como miembros de la comisión a personas quienes en su momento fueron funcionarios públicos del ente regional, los mismos que a la fecha no forman parte por haber dejado de pertenecer al Gobierno Regional de Ayacucho en alguno de los casos y en otros por haber sido removidos de sus cargos, en estricta observancia de los efectos y alcances de la precitada Resolución como está determinado por nombres si no actúan las personas que menciona la Resolución todos los actos realizados por otros funcionarios serian nulos de pleno derecho; de modo tal que, para evitar la nulidad de los actos que se realicen a la fecha es necesario reconformar la comisión a efectos de

continuar los actos de saneamiento físico legal del sector "La Hoyada" solicitada en su oportunidad por sus autoridades representativas.

Que, con la opinión legal N° 31-2017-GRA/PRES-GG-ORAJ-DR, de fecha 11 de agosto del 2017, la Oficina de Asesoría Legal considera que esta dentro de las funciones del Gobierno Regional de Ayacucho formular, aprobar (...) promover la ejecución de programas de vivienda (...) conforme así lo determina el Artículo 58° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867; asimismo, siendo el Gobierno Regional de Ayacucho entidad cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, opina que, se debe proceder a emitir nuevo Acto Resolutivo de igual jerarquía mediante el cual se modifique y se disponga la recomposición de los miembros de la comisión interinstitucional del Saneamiento Físico Legal del Sector la Hoyada y compatibilidad con el Plan Urbano distrital del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en el literal d) de artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley de bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOFORMAR Y RECONOCER** la comisión de implementación del proceso de transferencia y saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector "La Hoyada" propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, autorizada por acuerdo de Consejo Regional N° 081-2014-GRA/CR., del Gobierno Regional de Ayacucho del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, de la siguiente manera:

Prof. VICTOR DELACRUZ EYZAGUIRRE	<b>PRESIDENTE</b>
Vice Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho.	
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	<b>MIEMBRO</b>
Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura	<b>MIEMBRO</b>
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales	<b>MIEMBRO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a los representantes legales de las Asociaciones de Vivienda y Asentamientos Humanos, debidamente acreditados.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**